

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 22 de Abril.)

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 951

La Gaceta de Madrid del día 8 del corriente publica la siguiente Real orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: El párrafo segundo del art. 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo próximo pasado dispone que los contribuyentes que declaren su verdadera riqueza en igual plazo (tres meses á contar desde la publicación de la ley), los que habiéndola declarado tengan pendiente la resolución administrativa y los que tengan expedientes de ocultación ó defraudación contra ellos resueltos por fallo firme, quedarán libres de responsabilidad, debiendo comenzar á contribuir los primeros desde la fecha en que aquella declaración se hubiera presentado, y los últimos desde la en que se hubiese incoado el expediente de ocultación ó defraudación, quedando éstos obligados á satisfacer además la parte correspondiente al denunciador. El párrafo tercero del mencionado artículo releva asimismo del pago de los recargos y multas en que hayan incurrido los contribuyentes deudores á la Hacienda por contribuciones directas é indirectas, y en el mismo plazo satisfagan el importe de sus descubiertos y el de la parte de dichos recargos que puedan corres-

ponder á los arrendatarios de los tributos, Investigadores y denunciadores privados.

Dichas disposiciones legales influyen de una manera inmediata en la acción investigadora y en los efectos de los acuerdos que recaigan dentro de la vía ordinaria en los expedientes pendientes de las Juntas administrativas, de los Centros directivos y del Tribunal gubernativo de este Ministerio, y de aquí se deriva la necesidad de dictar reglas que establezcan un criterio uniforme en el procedimiento, al par que respondan debidamente á los beneficios que la mencionada ley otorga á los contribuyentes.

En su vista, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado resolver:

Primero. Que durante el plazo de los tres meses otorgado por el art. 15 de la referida ley, continúe la acción investigadora descubriendo riqueza oculta, comprobando altas, bajas y fallidos, y contribuyendo á vulgarizar el reconocimiento de los beneficios que la ley otorga, pero quedando en suspenso hasta la terminación del referido plazo de tres meses la aplicación de las responsabilidades reglamentarias de los ocultadores ó defraudadores, las cuales sólo serán exigibles en el caso en que el contribuyente no haya legalizado su situación con la Hacienda en el plazo concedido por la ley.

Segundo. Los expedientes pendientes del fallo de las Juntas administrativas, de las Direcciones y del Tribunal gubernativo de este Ministerio, continuarán en tramitación normal, pero sus fallos no serán ejecutivos hasta que terminado el referido plazo de tres meses, el interesado no se hubiere acogido á los beneficios de la ley ni hubiere legalizado su situación.

Tercero. Toda solicitud acogida á los referidos beneficios será desde luego tramitada y resuelta en la forma dispuesta por el mencionado

art. 15 de la ley, y si hubiere expediente pendiente de resolución de las Direcciones generales ó del Tribunal gubernativo, se reclamará éste al Centro donde se halle, dándose por terminado y concluso, liquidándose las cantidades exigibles, que deberán hacerse efectivas en el plazo de tres días, y abonándose inmediatamente la parte que corresponda á los denunciadores privados, arrendatarios de los tributos ó investigadores.

Cuarto. Cuando para la tramitación de las alzadas hubiere hecho el contribuyente, á quien ahora se otorgan los beneficios de la ley, el previo pago de la cantidad liquidada en concepto de penalidad, se le devolverá la parte procedente, justificándose el mandamiento de pago que para la devolución se expida con el expediente en que recaiga el acuerdo otorgado al interesado aquellos beneficios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1900.—Villaverde.

Sr. Director general de Contribuciones.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, y muy especialmente de los señores Alcaldes de la provincia, á fin de que se sirvan disponer se dé á la preinserta Real orden la mayor publicidad posible, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de sus respectivos términos municipales que pueda convenirles.

Córdoba 14 de Abril de 1900.—El Administrador de Hacienda, Francisco de Viu.

### JEFATURA DE MINAS

Núm. 961

Número del expediente 4.362

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Manuel de

la Oliva González, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Marzo de 1900, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Andrés V», de mineral de hierro y otros, sita en el término de Córdoba y en la dehesa de Santa María de Trassierra, en las Solanas del Pilar, propiedad de Don Manuel Sanz, vecino de Córdoba; linda por todos sus rumbos con terrenos de la citada dehesa de Santa María de Trassierra; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Abril de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el socavón de la mina Andrés III; se medirán con dirección entre N. y O. ó la orilla derecha del río Guadiato, salvándolo, 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde él con dirección entre N. y E. 400 metros se colocará la 2.ª estaca; desde él con dirección entre S. y O. 200 metros la 3.ª estaca, con lo cual quedan determinados los ejes del rectángulo que se solicita.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Abril de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 962

Número del expediente 4.361

Hago saber: que por D. Manuel de la Oliva y González, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Marzo de 1900, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada «Andrés IV», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y en la dehesa de Santa María de Trassierra y Alhondiguilla, propiedad de D. Ma-

nuel Sanz y de D. Gregorio Jiménez, ambos de Córdoba; lindando por el N., E. y O. con terrenos de la Alhondiguilla, y por el S. con terrenos de Santa María de Trassierra; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Abril de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un socavón que hay en la mina solicitada Andrés III, como á 8 metros en la orilla izquierda del río Guadiato y á 3 metros del camino del Bado Negro; desde este punto de partida se medirán con dirección entre N. y E. 50 metros se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde él con dirección entre S. y O. se medirán 350 metros y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; desde él con dirección entre S. y E. se medirán 700 metros y se descontarán los 300 de la mina Andrés III y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca, quedando cerrado un cuadrado de 400 metros por los cuatro costados, que son las diez y seis pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Abril de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 963

Número del expediente 4.356

Hago saber: que por D. Ildefonso García Montejo, vecino de Jaén, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Marzo de 1900, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Santa María», de mineral de hierro, sita en el término de Baena y en terrenos de la propiedad de la señora viuda de Pineda y hermana, de don Leopoldo Reyes, don Rafael Alcalá y otros, paraje Fuente de Pedro Muñoz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Abril de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la parte más elevada de la pedriza nombrada Peña Almagra, que existe en terrenos de la viuda de Pineda y hermana, á 60 metros al S. E. de la fuente nombrada de Pedro Muñoz y á 40 metros al N. E. del camino viejo de Alcaudete; desde dicho punto de partida en dirección al N. se medirán 50 metros; 350 al S.; 100 metros al E., y 200 al O., para los ejes del rectángulo de las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Abril de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 964

Número del expediente 4.355

Hago saber: que por D. Luis Jara Sánchez de Toro, vecino de Córdoba,

en representación de D. José Martínez de Pinillos, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Marzo de 1900, solicitando se le concedan sesenta y ocho pertenencias para la mina denominada «Segunda Luisa», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y terreno conocido por El Bañuelo, de la propiedad de D. Pedro Romero, que lindan por el Norte en partes con la mina Luisa y el registro en tramitación La Ampliación; por el Este con terrenos del Bañuelo y del Rosario, y por Sur y Oeste con el mismo terreno del Rosario; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Abril de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 5.<sup>a</sup> estaca del registro en tramitación titulado La Ampliación, y desde dicho punto se medirán al S. 500 metros y se fijará la 1.<sup>a</sup> de este registro; de 1.<sup>a</sup> al Este se medirán 1.000 y la 2.<sup>a</sup>; desde esta al Norte 1.100 y la 3.<sup>a</sup>; desde esta al Oeste se medirán 300 metros y se fijará la 4.<sup>a</sup>, que caerá sobre la 7.<sup>a</sup> del registro La Ampliación; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> en dirección Sur 600 metros y 5.<sup>a</sup>, coincidiendo con la 6.<sup>a</sup> de La Ampliación, y desde la 5.<sup>a</sup> al punto de partida en dirección O. 700 metros, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta y ocho pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Abril de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 965

Número del expediente 4.364

Hago saber: que por D. Antonio Jurado Alba, vecino de Fuente Tójar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Abril de 1900, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «San Alberto», de mineral hierro, sita en el término de Priego y sitio aldea de Zamoranos, cerrillo del Hierro, propiedad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, y cerro del Negrito, propiedad de D. Alfredo Calvo; linda al Norte con el camino de Zamoranos á Alcaudete; Poniente la carretera de Priego; Sur con el cerro de la Taberna, y Levante con tierra de D. Alfredo Calvo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Abril de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de la cúspide del cerrillo del Hierro, y se medirán 50 metros al Norte, al Este 800, al Sur 150, al Poniente 800 y 25 á primera estaca, y queda cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de se-

venta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Abril de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 966

Número del expediente 4.363

Hago saber: que D. Felipe Serrano y Megías, vecino de Córdoba, en representación de D. Francisco Valverde, vecino de Linares, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Abril de 1900, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada «San Patricio», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y sitio conocido por cerro de la Nava, y en terreno de D. Francisco Cañuelo, vecino de Villanueva de Córdoba; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Abril de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón núm. 2, ó sea el N. O. de la mina El Angel, desde cuyo punto de partida se medirán en dirección N. E. 100 metros y se colocará la primera estaca; de esta en dirección N. O. se medirán 2.000 metros y se colocará la segunda; de esta en dirección S. O. se medirán 200 metros y se colocará la tercera; de esta en dirección S. E. se medirán 2.000 metros y se colocará la cuarta estaca, y de esta cuarta estaca en dirección N. E. se medirán 100 metros hasta encontrar el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Abril de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

## Ayuntamientos

### ALMEDINILLA

Núm. 946

Don Cristóbal García Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, las cuentas municipales de la misma, rendidas por el Depositario, correspondientes á los años económicos de 1896 á '97, 1897 á 98, 1898 á 99 y las del período semestral de 1899 á 1900 y sus períodos de ampliación, y las de los mismos presupuestos por esta Alcaldía, se hallan expuestas al público en cumplimiento al párrafo 3.<sup>o</sup> del art. 161 de la ley municipal vigente, por término de quince días, contados desde esta fecha, durante los cuales pueden ser examinadas por las personas que lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que crean oportunas.

Almedinilla 16 de Abril de 1900.—Cristóbal García.

### BUJALANCE

Núm. 947

Don Salvador de Castro y Coca, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de regir durante el año de 1901, los contribuyentes de este término municipal por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana, podrán presentar en esta Secretaría de Ayuntamiento, hasta el día 10 de Mayo próximo, las declaraciones de alta ó baja que hayan tenido en su riqueza, lo cual justificarán en debida forma, con los títulos de propiedad y demás circunstancias que determina el reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1895.

Bujalance 16 de Abril de 1900.—Salvador de Castro y Coca.

### PUENTE GENIL

Núm. 973

Don Antonio Reina y Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: que el día treinta del corriente mes, á las doce de su mañana, y con las formalidades reglamentarias, tendrá lugar en las oficinas de la Secretaría del Municipio la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumo, alcoholes y sal y recargos legales autorizados por el segundo semestre del vigente año y todo el año natural entrante, empezando á contarse desde el día primero de Julio próximo hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno.

La licitación se verificará en la primera hora de doce á una de la tarde por todas las especies juntamente y por pujas á la llana, no siendo admisibles las proposiciones, sino por el total importe de subasta. Si durante dicha primera hora no hubiese licitadores que cubran el tipo señalado, se admitirán en la segunda, ó sea de una á dos de la tarde del mismo día, posturas parciales por el encabezamiento de cada especie de las tarifadas y recargos municipales.

Si durante las dos horas quedan puestas todas ó algunas de las especies, se adjudicarán provisionalmente y sin más remate al mejor postor.

El tipo de subasta lo constituyen: los derechos para el Tesoro, tres por ciento de cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal, que asciende á 189.266 pesetas.

La garantía para hacer postura consistirá en el cinco por ciento del tipo de subasta, y la fianza definitiva en la cuarta parte del precio de la adjudicación, consignándose ambas en metálico ó valores del Estado.

El pliego de condiciones donde consta el encabezamiento parcial de cada una de las especies de consumo se halla de manifiesto desde este día en las oficinas del Ayuntamiento.

Los derechos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Puente Genil á 17 de Abril de 1900.—Antonio Reina.

## CORDOBA

Núm. 975

Aprobada en principio por el excelentísimo Ayuntamiento de mi interina presidencia, la reforma del plano de alineación vigente para la calle de Sánchez Fera (antes Campanas), en la parte que afecta al edificio que fué cuartel de la Trinidad, queda expuesto al público dicho estudio en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, por término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las personas á quienes interese puedan producir durante ese plazo las reclamaciones que á su derecho con vengan.

Córdoba 18 de Abril de 1900.—W. de la Puente.

## ALCARACEJOS

Núm. 993

Don Sandalio Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, se arriendan á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos en esta villa por uno y tres años, con la adición del segundo semestre del corriente año natural, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al oncenno día del que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo legal de la Hacienda y el 100 por 100 de recargo municipal y demás establecidos por la ley; la licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar media hora antes en la Depositaria municipal ó ante la comisión que ha de presidir la subasta, una cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo señalado á cada una de las que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar fianza consistente en la que á juicio del Ayuntamiento garantice el importe del remate.

Los derechos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Alcaracejos á 20 de Abril de 1900.—Sandalio Caballero.

## PEDROCHE

Núm. 994

Don Mariano Tirado Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas por los cuentadantes responsables las de ordenación y de Depositaria de este Pósito municipal, comprensivas al semestre de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto al público con sus relaciones y justificantes, por término de quince días, en la Secretaría de este

Ayuntamiento, para reclamar de agravios, cuyo plazo empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Pedroche 19 de Abril de 1900.—Mariano Tirado.

## FUENTE LA LANCHA

Núm. 995

Don Tomás Plaza Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto municipal adicional al ordinario del corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, contados desde el de hoy, en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 146 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Fuente la Lancha á 16 de Abril de 1900.—El Alcalde, Tomás Plaza.

Núm. 995

Hago saber: que hallándose terminada en borrador la refundición del amillaramiento y apéndices de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que gusten y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Fuente la Lancha á 16 de Abril de 1900.—El Alcalde, Tomás Plaza.

## VILLARALTO

Núm. 996

Don Francisco López Gómez, Alcalde segundo del Ayuntamiento constitucional de esta villa y encargado del despacho.

Hago saber: que este Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, han optado por el arriendo de los derechos de consumos en conjunto y con venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda, durante el segundo semestre del corriente año y por todo el 1901, ó sea desde primero de Julio próximo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento, el día seis de Mayo próximo, de ocho á once de su mañana.

La subasta ha de tener lugar por el sistema de puja á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento del público.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa depositar el 5 por 100 del tipo señalado á cada especie, sin cuyo requisito la proposición no será admitida.

No se admitirán proposiciones que no cubran los tipos señalados y sus recargos, que constan en el estado del expediente con arreglo á la tarifa vigente.

Y por último, si las proposiciones que se produzcan durante la subasta fueran admisibles para el Ayuntamiento, quedará adjudicado el remate á favor del mejor postor, sin otra licitación, y en caso inverso se convocará para un segundo y último remate el día diez y siete del mismo mes y en igual hora, bajo el tipo y condiciones señalados para la primera.

En los mismos días y simultáneamente, también tendrá lugar la subasta del degüello de cerdos, como arbitrio municipal, que se sacrifiquen en la población y su término, por igual periodo de tiempo de año y medio, cuyo pliego de condiciones se halla también de manifiesto en el expediente de su razón.

Los derechos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Lo que se hace público para los efectos de ley.

Villaralto á 18 de Abril de 1900.—Francisco López.—De su orden: el Secretario, Manuel González.

## JUZGADOS

## RUTE

Número 988

Don Diego Carrión y Corral, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador Don Alfonso Roldán, en nombre de Don Rafael Delgado y Serrano y otros consortes, vecinos de Carcabuey, contra Doña Ana Teresa Moreno y Don Diego Molina Moreno, representada la primera por este su hijo y por sus nietos y representantes legítimos, por cobro de pesetas, en cuyos autos se han mandado sacar á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa situada en la calle del Pilar, de esta población, marcada con el número cincuenta y seis, que linda por su derecha entrando con otra de Don Andrés Aguilar; por su izquierda la de Don Genaro Pérez, y por su espalda patios de las de Don Agustín Torcuato Cruz: consta de una superficie de nueve varas de frente por cuarenta y tres de fondo; con dos cuerpos naturales; con tres pisos; otro lateral izquierdo, con dos pisos, y otro cuerpo intermedio entre el primero y segundo patio, con dos pisos, distribuido todo en diferentes habitaciones y oficinas; se halla libre de censo y apreciada en seis mil ciento veinte pesetas.

2.<sup>a</sup> Y otra casa que fué alambique, sita en la calle Pedro Gómez, de esta villa, señalada con el número dos, haciendo esquina á la calle del Pilar, por donde tiene su entrada la casa, y linda por su derecha entrando en la fábrica, que es la fachada principal, hace esquina y la casa que dá á dicha calle del Pilar linda con fábrica de aguardiente de Don Genaro Pérez; con la izquierda otra casa

de Pedro de la Luz Cordón, y por la espalda con la fábrica del dicho Don Genaro Pérez: consta de seis varas de frente por diez de fondo, y se compone de dos cuerpos y dos pisos ocupados por diferentes departamentos; libre de censo y apreciada en ochocientas treinta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día catorce de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Pilar, donde deberán concurrir los que quieran interesarse en la subasta, que habrá de celebrarse bajo las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento del tipo del aprecio, sin lo cual no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.<sup>a</sup> No se han presentado los títulos de propiedad por los demandados, pero ambas fincas resultan inscritas á nombre de la deudora en el Registro de la propiedad.

Dado en Rute á catorce de Abril de mil novecientos.—Diego Carrión.—El actuario, José Priego.

## CORDOBA

Núm. 984

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto á todas las autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo, procedan á la busca y captura del sujeto que después se expresará, presunto autor de la sustracción de la capa y manta cuyas señas después se dirán, á José Romero Jiménez, en la noche del once de Marzo último, de la posada del Sol, el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición en unión de las prendas y personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á diez y nueve de Abril de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

## Señas del sujeto

Grueso, alto, bizco del ojo izquierdo, y lleva pantalón de pana color café, blusa rayada, alpargatas y sombrero negro.

## Señas de las prendas

Una manta valenciana azul á cuadros y una capa de paño negro, usada, con vueltas de terciopelo á cuadros color café.

Núm. 985

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto á todas las autoridades de la Nación, y en el mío le pido y encargo, procedan á la busca de las prendas cuyas señas después se expresarán, y á la captura del autor de la sustracción de las mismas á Leonor Torres Jurado, de la taberna de la calle Cedaceros, poniéndolo todo, caso de ser habido, á mi disposición, en unión de las personas en cu-

yo poder se encuentren, si no acreditaban en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á diez y nueve de Abril de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

#### Señas de las prendas

Una chaqueta de algodón, blanca, y una camisa de mujer, de algodón, también blanca.

Núm. 991

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á un sujeto desconocido que en la tarde del catorce de Marzo último, sustrajo una yegua de la propiedad de Juan Moreno Sánchez, de estos vecinos, la cual pastaba en los alrededores del Campo de la Verdad, y cuyas señas al margen se indican, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan del sumario que con tal motivo instruyo; aperebiéndole de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura de dicho desconocido, el que caso de ser habido será puesto á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Córdoba á diez y nueve de Abril de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

#### Señas

Torda, de siete años, la pata de atrás algo doblada, la cola cortada por la punta y con hierro figurando unas tenazas en la nalga derecha.

### RECAUDACION DE CONSUMOS DE HORNACHUELOS

Núm. 981

#### Repartimiento de consumos

##### EDICTO

Don Antonio Baquero Huertas, Recaudador del repartimiento de consumos de esta villa.

Hago saber: que el primer período de cobranza voluntaria del 4.º trimestre del repartimiento de consumos, respectivo al ejercicio de 1899 á 1900, ó 2.º del año actual, tendrá lugar desde el día 1.º al 10 del próximo mes de Mayo, y como segundo período del 11 al 15 del mismo, ambos inclusive, desde las ocho de la mañana á cuatro de la tarde, en la oficina recaudatoria, establecida en la calle de la Reguera, núm. 4, de esta población; advirtiéndole que pasado dicho plazo sin efectuar el pago, se procederá por la vía de apremio, con arreglo á Instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente, que será inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Hornachuelos 14 de Abril de 1900.

—El Recaudador, Antonio Baquero.  
—Fijese: El Alcalde, Federico García.

### Agencias ejecutivas

#### POZOBLANCO

Núm. 949

##### Edicto de primera subasta de fincas

Don José Monserrat y Sierra, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy, en el expediente de apremio que se sigue contra Don José Barrios Díaz, por débitos á favor del Ayuntamiento, como rematante que fué de consumos en años anteriores, se saca por primera vez, á pública subasta, la finca que á continuación se expresa:

Una casa sita en la calle Alfareros, de esta población, señalada con el número uno, que linda por la derecha entrando con otra de la viuda de don Marcos Rojas; por la izquierda con otra de Fernando Huertos; por la espalda sus corrales dán á los de las casas de los dos anteriores; dá frente á la casa de herederos de Doroteo García Llérigo, dando frente al Norte; se compone de cuatro cuerpos y encastrado, tiene pozo, y en el patio se encuentra una cocina de las llamadas de verano, en la parte que mira á Mediodía; midiendo una superficie de unos cien metros cuadrados. La expresada finca se encuentra amillarada á nombre del referido deudor con un líquido imponible de treinta pesetas, que capitalizada al cuatro por ciento, importa la suma de setecientas cincuenta pesetas, la que servirá de tipo para la subasta; no teniendo cargas preferentes conocidas.

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 3 de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que el deudor podrá librar la finca pagando el principal, intereses de demora, dietas, gastos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á la finca.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio de la adjudicación los gastos que haya anticipado.

4.º Que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del remate, por considerarse que este no ha de cubrir, ni con mucho, el importe del principal que se reclama.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo

37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; advirtiéndole á los postores que para tomar parte han de depositar en la mesa de la Agencia el 10 por 100 del tipo.

En Pozoblanco á 14 de Abril de 1900.—El Agente ejecutivo auxiliar, José Monserrat y Sierra.

### 2.º CUERPO DE EJÉRCITO

#### HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 982

##### ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes de Mayo próximo en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 28 del corriente, á las diez y media de la mañana:

— Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

— Idem vegetal de primera clase puro de oliva, bien clarificado.

— Idem idem de segunda, idem idem de idem.

— Arroz de primera bien cribado y limpio.

— Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

— Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

— Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

— Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción, por proceder de reses jóvenes.

— Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

— Gallinas en buen estado de salud.

— Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

— Huevos en buen estado de conservación.

— Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

— Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

— Leche de vaca que marque 85 grados en el Lactómetro.

— Idem de cabra idem idem idem.

— Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

— Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

— Patatas en buen estado de conservación.

— Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

— Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

— Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

— Velas de esperma.

— Leña seca de encina ó de olivo.

#### OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los contratistas.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación en las proposiciones, aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1-20 por 100 de descuento, que establece la ley para los que efectúa el Estado.

Córdoba 17 de Abril de 1900.—El Administrador, Rodrigo Roldán.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

### SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta las

**LOS NUEVOS REPARTIMIENTOS** de rústica y urbana, con arreglo á los modelos oficiales.

**CERTIFICADOS** trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

**Hojas de servicios PRESUPUESTOS** ordinarios y refundidos.

**CUENTAS** de caudales y de ordenación.

**LOS LIBROS** de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

**CONSUMOS** Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

**RELACIONES** de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

**LOS EXPEDIENTES** para guardas jurados.

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

**LAS GULAS** para la compra y venta de cabañerías.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA